

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

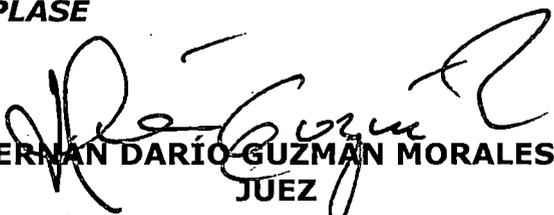
Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado	11001 33 31 719 2012 00084 00
Demandante	CESAR AUGUSTO CARDENAS YEPES
Demandado	INSITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCECIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU-
Asunto	Corre traslado alegatos de conclusión

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que por auto del 27 de noviembre la presente anualidad se cerró el debate probatorio, este Despacho **DISPONE:**

CÓRRASE TRASLADO a las partes y al Agente del Ministerio Público por el término común de **DIEZ (10) DÍAS**, para que presenten sus **alegatos de conclusión** (artículo 210 del Código Contencioso Administrativo - modificado por el artículo 59 de la Ley 446 de 1998).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTA D. C. SECCIÓN TERCERA	
Por anotación en el estado No. <u>87</u> de fecha <u>09 DIC 2019</u>	fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria, 	